

NUE 247-A-2015 (CO)

Marroquín Galdámez contra Municipalidad de Ahuachapán

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta y un minutos del tres de diciembre de dos mil quince.

Tal como consta en el acta correspondiente, el 30 de noviembre de 2015, la **Municipalidad de Ahuachapán**, por medio de su apoderado general judicial con cláusula especial, licenciado **Fredy Amando Rodríguez Tobar**, entregó al apelante **Miguel Eduardo Marroquín Galdámez**, la siguiente información: “Copia de cada una de las actas realizadas durante las reuniones del Concejo Municipal plural generadas desde el inicio de la nueva gestión municipal”; información con la cual se dio por satisfecho el apelante.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que, de conformidad con el artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreseer** el recurso de apelación interpuesto por **Miguel Eduardo Marroquín Galdámez** en contra de la **Municipalidad de Ahuachapán**, por la causa antes señalada.

b) **Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información de la Municipalidad de Ahuachapán**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archivar** definitivamente este expediente.

Notifíquese.

